

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELÉN DE LAMBAYEQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DE CHICLAYO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELÉN DE LAMBAYEQUE**, con RUC n.º 20437300705, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla n.º 597, distrito, provincia y región Lambayeque, debidamente representado por su director **JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ**, designado mediante Resolución Regional n.º 000448-GR.LAMB/PR GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 07 de julio de 2023, identificado con DNI n.º 40759341, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y, de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, representado por su directora general Ing. **EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO**, identificada con DNI n.º 16448204, con domicilio legal en la Av. Elvira García y García n.º 755, distrito y provincia de Chiclayo, región Lambayeque, a quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**.

Con el presente convenio se busca establecer las condiciones generales de mutua cooperación entre el **HOSPITAL** y el **INSTITUTO** para la adecuada formación del profesional técnico según su perfil profesional, con la finalidad de procurar que la población cuente con un profesional competitivo que garantice una atención de salud con calidad y calidez.

Los términos y condiciones se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE "BELÉN"** de Lambayeque es una institución de salud que promueve la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo en un entorno saludable según su nivel de resolución.

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA** es una institución educativa que tiene por misión la formación integral de técnicos profesionales en sus ocho programas de estudios, por lo que se requiere de la cooperación del **Hospital Belén de Lambayeque** para ejecutar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, basado en el enfoque por competencias de acuerdo al Nuevo Diseño Curricular Básico del nivel superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

Ley N.º 26842, Ley General de Salud

Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N.º 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud

Ley N.º 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

Decreto Legislativo N.º 1071, que norma el Arbitraje

Decreto Supremo N.º 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud



Decreto Supremo N.º 004-2003-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Decreto Supremo N.º 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

Resolución Ministerial N.º 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Promover un accionar integral unificado y coherente entre **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**, facilitando el aprovechamiento racional de los recursos humanos y materiales, orientando sus esfuerzos a la adecuada formación y capacitación de nuestros estudiantes, desarrollando conocimientos, habilidades y destrezas para una adecuada atención del usuario en salud.

Objetivos específicos

1. Lograr que el proceso educativo tecnológico asegure un cambio de comportamiento de nuestros alumnos para la atención integral de los problemas de salud.
2. Contribuir a la formación de los profesionales técnicos, desarrollando las actividades académicas teórico prácticas según el perfil profesional.
3. Contribuir a la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios de salud del hospital.



CLÁUSULA CUARTA: FINES DEL CONVENIO

Permitir la formación de los profesionales técnicos de los diferentes programas de estudios como son: Administración de Empresas, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Enfermería Técnica, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz, Electrónica Industrial y Electricidad Industrial, haciendo uso de los diversos servicios del hospital.

Reforzar la motivación y actitud de nuestros alumnos logrando una proyección e identificación con el usuario del hospital, con énfasis en los grupos de mayor vulnerabilidad: materno-infantil y de la tercera edad, aplicando la estrategia de atención integral.

Permitir la integración de la actividad docente del instituto y el servicio de salud que brinda el hospital.

Establecer una participación dual entre los docentes del instituto y los trabajadores asistenciales del hospital.

Permitir complementar la formación de profesionales técnicos con ética, capacidad analítica, crítica y reflexiva.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL INSTITUTO se compromete a:

- * Garantizar que los alumnos cuiden la infraestructura, equipos y materiales utilizados durante el periodo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en su estancia en el hospital, comprometiéndose a repararlo y/o reponerlo de forma inmediata en caso de deterioro o pérdida.
- * Que los estudiantes de **EL INSTITUTO** se sometan a lo establecido en el Reglamento Interno del hospital.
- * Asignar un docente de Enfermería como asesor de prácticas para las coordinaciones con el responsable de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.



- * Proporcionar los ambientes de **EL INSTITUTO** con fines educativos cuando sea requerido por el personal del hospital, respetando las actividades académicas.
- * Enviar a sus alumnos para que realicen experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, siendo estos de los programas de estudios de Administración de Empresas, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Enfermería Técnica, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz, Electrónica Industrial y Electricidad Industrial.
- * Brindar un (01) curso de capacitación anual en computación e informática para el personal del hospital. El curso se realizará en **EL INSTITUTO**, el mismo que emitirá el certificado de manera gratuita.
- * Que el estudiante acuda a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con los equipos de protección personal utilizados en cada servicio para el mejor desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- * Brindar auspicio académico para los eventos que organice **EL HOSPITAL**.
- * Acreditar a los alumnos con un oficio de presentación y el fotocheck correspondiente.
- * Otorgar, al término de cada año académico, una Resolución de Reconocimiento a los profesionales de **EL HOSPITAL** que no pertenecen a sus cuadros docentes y colaboran con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por el jefe del Departamento de Coordinación con la Dirección General y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL**, teniendo en cuenta el número de alumnos que alberga la institución.
- * Que los alumnos no intervengan directa ni indirectamente en asuntos internos y/o labores de **EL HOSPITAL**, caso contrario los infractores quedarán sujetos a los dispositivos legales vigentes y a los reglamentos de la institución hospitalaria. Igual tratamiento se aplicará para los casos de inasistencia e impuntualidad a los servicios en los cuales se encuentre asignado el alumno.
- * Que los estudiantes de **EL INSTITUTO** se sujeten a las mismas reglas del personal médico o de salud de **EL HOSPITAL**. Durante el periodo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, la presencia de los alumnos de **EL INSTITUTO** en **EL HOSPITAL** es estrictamente para formación académica, por lo tanto, no mantienen ninguna relación laboral con el mismo. Asimismo, el alumno tiene prohibido ejercer alguna actividad que genere beneficio comercial para él y/o para terceros.
- * Apoyar en el mantenimiento de las construcciones metálicas de la institución (puertas, camas, ventanas), mantenimiento preventivo de equipos de cómputo institucionales, teniendo en cuenta que los insumos serán responsabilidad de **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL se compromete a:

- * Disponer el uso de su infraestructura, equipos y materiales necesarios para los alumnos de **EL INSTITUTO** en el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- * Que el personal del **HOSPITAL** valide la supervisión del docente y evalúe al alumno de **EL INSTITUTO** según normatividad.
- * Brindar atención médica y de enfermería en situación de emergencia a nuestros alumnos practicantes, siempre que esta situación se haya dado durante sus prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes o resuelto unilateralmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes, con preaviso de treinta días útiles.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos en que se incurran para el cumplimiento del presente convenio serán asumidos por las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede ser disuelto por acuerdo de las partes por incumplimiento del objetivo o de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

Los casos no considerados en el presente convenio serán resueltos de manera armoniosa y con respeto al objeto del convenio.

Las partes acuerdan, renunciando al fuero que les correspondiera, que toda controversia o discrepancia relativa a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión o resolución del convenio o documento complementario que lo desarrolle o complemente, esté o no anexado al presente, se resolverán definitivamente de acuerdo a trato directo y de forma amigable, para cuyo efecto se comprometen a actuar sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal situación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

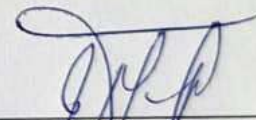
Para el cumplimiento y firma del presente convenio **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL** nombrarán a su representante según las normas que rigen en estas instituciones.

Lo no previsto en este convenio será resuelto por acuerdo de las partes y deberá constar en una cláusula adicional.

En señal de conformidad ambas partes firman a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



DR: JUAN PABLO MELENDEZ DÍAZ
DNI n.º 40759341



ING.EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO
DIRECTORA GENERAL DEL IES
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL RECEPCIÓN	
Reg. N°	Archivo Ser. DGRAL
Fecha:	09 NOV 2023 Hora: 11.52